



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Tipo de Trabajo de auditoría reglamentaria	Auditoría de Cumplimiento		Seguimiento	X	Informe periódico	
---	----------------------------------	--	--------------------	----------	--------------------------	--

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL	
Nombre del trabajo de auditoría	Informe de seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital.
Período analizado:	Corte a 30 de abril de 2025
Código de auditoría:	AUDIR2025-016
Proceso(s) a auditar:	Informe transversal - todos los procesos.
Dependencia (s):	Departamento Administrativo de Planeación - Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica - Unidad de Planeación de la Información.
Auditor / equipo auditor:	Equipo Auditor: Erika Orozco Ospina – Profesional Universitaria - Auditora. Juan Sebastián Pineda Salazar– Profesional Universitario - Auditor. Diego Hernán Gómez Jaramillo – Líder de Proyecto – Supervisor.
Fecha:	Junio de 2025



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contenido

1.	CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN	3
2.	MARCO LEGAL Y REGULATORIO	3
3.	OBJETIVO GENERAL	5
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4.	ALCANCE	6
5.	FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS	6
6.	LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA	7
7.	ÍNDICE DE OBSERVACIONES	7
8.	RESULTADOS DETALLADOS	7
8.1	Evaluar la implementación y eficacia del monitoreo normativo respecto a la Ley 1712 de 2014 por parte de la segunda línea.	7
8.2	Verificar la trazabilidad y seguimiento a las acciones de mejoramiento y oportunidades de mejora derivadas de auditorías de tercera línea a la Ley 1712 de 2014.	12
8.3	Identificar los mecanismos institucionales implementados para garantizar la transparencia pasiva en el Distrito	14
9.	FORTALEZAS	17
11.	CONCLUSIONES	19
12.	PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO.	19



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 2195 de 2021 que adicionó en su artículo 9 dentro del cuerpo normativo los Programas de Transparencia y Ética Empresarial en el artículo 34-7, en su parágrafo 3 se señala que dentro de los planes anuales de auditoría deberán verificar los temas relacionados con ética y transparencia. Es así como la Secretaría de Evaluación y Control en cumplimiento de esta, y de la Ley 1712 de 2014, evalúa la aplicación de las directrices establecidas en la Resolución 1519 de 2020 con sus respectivos anexos (acceso a la información pública, accesibilidad web – NTC 5854, seguridad digital, y datos abiertos), según los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación y demás normas reglamentarias.

Así mismo, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en adelante Distrito de Medellín, gestiona e implementa la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reconoce la importancia de garantizar y asegurar el derecho de acceso que tienen todos los grupos de valor e interés que se relacionan con la Entidad, así como los procedimientos para el ejercicio del derecho fundamental a la información, con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y accesibilidad.

Con ello, busca que los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública puedan conocer sobre la existencia y el acceso a la misma en posesión o bajo control de los sujetos obligados, en este caso del Distrito de Medellín en sus formas de transparencia activa y transparencia pasiva.

En este sentido, la Secretaría de Evaluación y Control, con fundamento en lo señalado en la Ley 87 de 1993 y en los Decretos Municipales 883 de 2015¹ y 863 de 2020², se permite presentar el informe de Seguimiento a la implementación de la Ley 1712 de 2014 y normas que lo actualizan, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías del año 2025.

2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

- **Ley 1474 de 2011. Modificada por la Ley 2195 de 2022, artículo 9 adiciona el artículo 34-7, Programas de Transparencia y Ética Empresarial.**

(...) Parágrafo 3. Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial.

- **Ley 1712 de marzo 6 de 2014.** *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 103 de 2015”.*
- **Decreto Nacional 103 de 2015** *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*

¹ Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín. Las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín.



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...) **Artículo 51. Seguimiento a la gestión de la información pública.** Los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública.

- **Decreto 1081 de mayo 26 de 2015.** “Por medio de la cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Título 1: Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

(...) **Capítulo 1: Disposiciones generales:**

(...) **Artículo 2.1.1.1.1 Objeto.** Este Título tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública. (Decreto 103 de 2015. Artículo 1°. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública)

(...) **Artículo 2.1.1.1.2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los sujetos obligados a lo que se refiere el artículo 5° de la ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados”.

- **Decreto 1494 de julio 13 de 2015.** “Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”.
- **Decreto 1078 de mayo 26 de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

“ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2 Manual de Gobierno Digital. Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.”

- **Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, actualización Política de Gobierno Digital, (...)** **Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios.** La Política de Gobierno digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos, entre los cuales se resalta los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014 (publicación y transparencia).
- **Norma Técnica de calidad NTC 5854 de accesibilidad a páginas web.**
- **Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020.** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

ANEXO 1. “Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Directrices de accesibilidad web”.

ANEXO 2. “Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Estándares de publicación y divulgación información”.



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 3. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital".

ANEXO 4. "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Requisitos mínimos de datos abiertos".

Circular Externa No. 018 de septiembre 22 de 2021. Implementación de la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC) y la aplicación de la Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Expedida por la Procuraduría General de la Nación.

OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y a los estándares y directrices emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su estrategia de Gobierno Digital para la publicación y divulgación de la información (Resolución 1519 de 2020).

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la implementación y eficacia del monitoreo normativo respecto a la Ley 1712 de 2014 por parte de la segunda línea.
- Verificar la trazabilidad y seguimiento a las acciones de mejoramiento y oportunidades de mejora derivadas de auditorías de tercera línea a la Ley 1712 de 2014.
- Identificar los mecanismos institucionales implementados para garantizar la transparencia pasiva en el Distrito.

ALCANCE

Comprende la revisión de:

- Cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de la información en la página web de acuerdo con la Resolución 1519 de 2020 (anexos: acceso a la información pública, accesibilidad web- web-NTC 5854, seguridad digital, y datos abiertos).
- Análisis de la implementación de estrategias y mecanismos de Transparencia pasiva.
- Análisis de las Observaciones y Oportunidades de mejora resultantes de los trabajos de auditoría "Seguimiento a la Ley 1712 de 2014".

FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS

- Plataforma Isolución: <https://www.medellin.gov.co/Isolucion/PaginaLogin.aspx> .



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Link de Transparencia: <https://www.medellin.gov.co/es/transparencia> .
 - o Menú Transparencia
[\[https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/\]](https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/).
 - o Menú Participa
[\[https://www.medellin.gov.co/es/participa/\]](https://www.medellin.gov.co/es/participa/).
 - o Menú Servicios a la Ciudadanía
[\[https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-gestion-humana/servicio-a-la-ciudadania/\]](https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-gestion-humana/servicio-a-la-ciudadania/).
- Matriz de cumplimiento ITA 2023 de la Procuraduría General de la Nación.
- URL: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/resolucion_mintic_1519_2020.pdf
- Información aportada por parte del Departamento Administrativo de Planeación - Alcaldía de Medellín.
- Seguimiento a las observaciones y oportunidades de mejora contenidas en los informes de las vigencias anteriores.

LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

No se presentaron limitaciones en el trabajo de auditoría.

ÍNDICE DE OBSERVACIONES

No se presentaron observaciones en el trabajo de auditoría.

RESULTADOS DETALLADOS

8.1 Evaluar la implementación y eficacia del monitoreo normativo respecto a la Ley 1712 de 2014 por parte de la segunda línea.

La Ley 1712 de 2014, como marco legal que regula el acceso a la información pública en Colombia, imputa a todas las entidades del Estado la obligación de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, integridad y oportunidad de la información pública bajo los principios de máxima publicidad, transparencia activa y transparencia pasiva. En este contexto, la segunda línea, para el Distrito Especial, el Departamento Administrativo de Planeación, tiene un papel fundamental en la implementación, articulación y monitoreo del cumplimiento normativo en relación con esta ley.

El equipo auditor consideró en este trabajo la identificación y actualización de los requerimientos normativos relacionados con la Ley 1712 de 2014 y sus disposiciones complementarias (Ley 1755 de 2015, Decreto 1081 de 2015, lineamientos del MIPG, guías del DAFP y de la Procuraduría General de la Nación) en la verificación del cumplimiento de los ítems de la [Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023](#), el aseguramiento brindado por la



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

segunda línea para la aplicación de estos requerimientos en los procesos institucionales, el monitoreo de las publicaciones de forma continua para el cumplimiento de las obligaciones normativas, y la emisión de alertas tempranas sobre riesgos de incumplimiento normativo, así mismo el apoyo técnico a las áreas responsables del contenido.

En el entendido que una segunda línea eficaz debe actuar como garante del cumplimiento normativo en tiempo real, anticipando hallazgos, asegurando la trazabilidad de la información publicada y promoviendo la mejora continua. La Secretaría de Evaluación y Control y el Departamento Administrativo de Planeación (en adelante DAP) se reunieron el 6 de febrero de 2025 y definieron lo siguiente:

“Posteriormente se indica que de acuerdo con el análisis normativo realizado en el marco de la optimización del proceso de auditorías reglamentarias y como se ha conversado con ellos en varias ocasiones, la Secretaría de Evaluación y Control incluirá dentro del alcance de la auditoría reglamentaria “Seguimiento a la Ley de Transparencia e Información Pública (Ley 1712 de 2014) - Estrategia de Gobierno Digital”, la verificación de la Matriz para el Autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA. Así mismo, se indica que para este año la auditoría se tiene planeada para iniciar a finales de abril y estaría terminando a finales de mayo. Lo anterior buscando un mejor aporte al proceso como tercera línea de defensa para tener la información actualizada y con oportunidad a los grupos de valor e interés.”

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Evaluación y Control procedió a realizar la verificación integral de la [Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023](#) dispuesta por la Procuraduría General de la Nación (PGN), con el fin de aportar elementos de mejora con ocasión de la Ley, y anticipándose al reporte ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información) para el año 2025.

Esta verificación tuvo entre otros insumos, la verificación de cada uno de los enlaces de los menús [Participa](#), [Transparencia](#) y [Servicios a la Ciudadanía](#) realizados por la segunda línea.

Una vez verificados todos los ítems de la matriz vigilancia, se identificaron oportunidades de mejora en dieciséis (16) de ellos, descritos a continuación:

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el Sistema Único de Consulta Pública - SUCOP.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	No cumple: No se evidencia participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP. Se realiza búsqueda en SUCOP y no se observan publicaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Informes".	4.3. Plan de Acción.	4.3.4. Metas.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	No cumple: 4.3 Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. Anexo 2. Resolución MinTIC 1519 del 2020 Estándares de publicación y divulgación información. No se evidencia el cumplimiento de la obligación de, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. Anexo 2. Resolución MinTIC 1519 del 2020 Estándares de publicación y divulgación información. Link: https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/plan-de-accion/
	4.4. Proyectos de Inversión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Artículo 77 y parágrafo de La ley 1474 de 2011	No cumple: Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Se tiene publicado el POAI y Proyectos de inversión que conforman el POAI 2025. Falta Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Link: https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/ 4.4 Proyectos de inversión



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	No cumple: No se observan las Actas de informe de gestión secretarios, subsecretarios, gerentes y otros Luis Guillermo Patiño – Secretario de Educación Fecha de renuncia: Lunes 3 de marzo de 2025 Ana Ligia Mora – Secretaria de Medio Ambiente Fecha de renuncia: Lunes 3 de marzo de 2025 Simón Molina – Secretario Privado del Despacho Fecha de renuncia: Miércoles 5 de marzo de 2025 Natalia Ramírez Ángel - Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía Fecha de renuncia: 9 de mayo de 2025 Según la Ley 951 de 2005 en su art. 4: Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello. Link: https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/informe-de-gestion-ley-951-de-2005/
		4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	No cumple: Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, ya que, esta publicación no incluye un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición) como lo solicita el anexo técnico 2. Link: https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/rendicion-de-cuentas/
	4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	No Cumple: En el portal se encuentra un link "Plan de acciones de mejora Rendición de Cuentas", el cual direcciona a Isolucion donde se obtiene un documento específico que describe el como realizar un plan de mejoramiento en la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Pero no se encuentra planes de mejora en tal sentido, por lo que se debe establecer como NO CUMPLE Link: https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/ 4.7.5. Planes de Mejoramiento



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	No Cumple: 4.8.2. Otros informes de la Secretaría de Evaluación y Control: Informe semestral implementación Política de Transparencia Administrativa y Probidad Informe de seguimiento semestral a las PQRS Informe de seguimiento al mapa de riesgos de corrupción Informe de seguimiento a la implementación de la ley 1712 de 2014 y normas que lo actualizan Informe de gestión política pública de transparencia administrativa y probidad Informe de seguimiento a pacto por la transparencia Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software – 2024 Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software – 2023 Falta: Informes PQRS 2024 Informe de Informe semestral implementación Política de Transparencia Administrativa y Probidad 2024 II Informe de seguimiento política pública de transparencia administrativa y probidad 2024 II Link: https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/ 4.8.2. Otros informes de la Secretaría de Evaluación y Control:
	4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	No cumple: NO redirecciona el eKogui 4.9 Informe sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico Demandas en contra del Distrito de Medellín Histórico de demandas en contra del Distrito de Medellín Informe solicitudes de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico (01-01-2025 al 31-03-2025). Sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación: Aplica El Decreto Único Nacional 1069 de 2015 dispone: «ARTÍCULO 2.2.3.4.1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos». Link: https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/ 4.9 Informe sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.	6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".	6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No Cumple, la respuesta del Distrito es que no se cumple. Se tiene establecido por parte de la segunda línea de defensa, un plan de mejoramiento en la herramienta Isolución No. 5313 con fecha de cumplimiento 30 de Junio de 2025. https://www.medellin.gov.co/es/participa



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
		6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No Cumple, la respuesta del Distrito es que no se cumple. Se tiene establecido por parte de la segunda línea de defensa, un plan de mejoramiento en la herramienta Isolución No. 5313 con fecha de cumplimiento 30 de Junio de 2025. https://www.medellin.gov.co/es/participa
		6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No Cumple, la respuesta del Distrito es que no se cumple. Se tiene establecido por parte de la segunda línea de defensa, un plan de mejoramiento en la herramienta Isolución No. 5313 con fecha de cumplimiento 30 de Junio de 2025. https://www.medellin.gov.co/es/participa
		6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No Cumple, la respuesta del Distrito es que no se cumple. Se tiene establecido por parte de la segunda línea de defensa, un plan de mejoramiento en la herramienta Isolución No. 5313 con fecha de cumplimiento 30 de Junio de 2025. https://www.medellin.gov.co/es/participa
		6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No Cumple, la respuesta del Distrito es que no se cumple. Se tiene establecido por parte de la segunda línea de defensa, un plan de mejoramiento en la herramienta Isolución No. 5313 con fecha de cumplimiento 30 de Junio de 2025. https://www.medellin.gov.co/es/participa
		6.2.6.g. Acciones de mejora.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No cumple, lo que se tiene publicado son los Planes de mejoramiento del Distrito con los entes de control, lo que se debería publicar son las acciones de mejora que se implementaron por las observaciones que realizan las veedurías ciudadanas. https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/informe-consolidado-de-seguimiento-a-planes-de-mejoramiento-suscritos-con-entes-de-control-y-con-la-secretaria-de-evaluacion-y-control



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MENÚ NIVEL I	SUBNIVEL	ÍTEM	NORMATIVIDAD	OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	No Cumple, la respuesta es No, porque a la fecha de la verificación el Distrito de Medellín no tiene implementado una Política de Seguridad Digital y de seguridad de la información. En las respuestas del FURAG que se dieron en el año 2025 se respondió así la pregunta 145 - La política de seguridad y privacidad de la información de la entidad: D) Está formulada pero no ha sido aprobada por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional. Por lo tanto, se concluye que se debe avanzar en la aprobación oficial de la política por parte del Comité. https://www.medellin.gov.co/es/departamento-administrativo-de-planeacion/planes-institucionales-y-estrategicos-decreto-612-de-2018 https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-de-tratamiento-de-riesgos-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/politica-de-tratamientos-de-datos
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	No Cumple, la respuesta es No, porque a la fecha de la verificación el Distrito de Medellín no tiene adoptado el modelo (MSPI). En las respuestas del FURAG que se dieron en el año 2025 se respondió así la pregunta 143 - ¿La entidad ha implementado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)? B) No. Por lo tanto, se debe avanzar en la implementación del (MSPI). https://medellingovco.sharepoint.com/sites/INTRODUCCINALMSPI

Con respecto a los ítems de la matriz de vigilancia del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, se identificó que, si bien la entidad ha implementado mecanismos institucionales para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y pasiva, al termino de esta auditoría, persisten oportunidades de mejora en dieciocho (18) ítems, los cuales requieren atención prioritaria para garantizar la conformidad normativa. Así mismo se identificó que 2 ítems no aplican para el Distrito.

Ver anexo # 1: Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023

Las principales brechas detectadas están relacionadas con:

- La desactualización parcial de contenidos exigidos en el esquema de publicación.
- La falta de alineación entre algunas dependencias responsables del suministro de información y las áreas encargadas de su divulgación.

Estas situaciones, aunque no representan un incumplimiento generalizado, sí constituyen factores de riesgo reputacional, legal y de desempeño institucional, especialmente frente al Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), aplicado por la Procuraduría General de la Nación, y los compromisos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).





202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.2 Verificar la trazabilidad y seguimiento a las acciones de mejoramiento y oportunidades de mejora derivadas de auditorías de tercera línea a la Ley 1712 de 2014.

Luego de verificar los informes de auditoría de los años anteriores al seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, se identificó lo siguiente:

- En el seguimiento del año 2021 se identificaron dos (2) observaciones y se cargaron en la herramienta Isolución, la acción 3875 con dos (2) actividades que fueron cumplidas al 100% y la acción 3876 con diecisiete (17) actividades cumplidas al 100%.
- En el seguimiento del año 2023 se identificaron cuatro (4) observaciones y se cargaron en la herramienta Isolución, las acciones 5129, 5136 y 5137 cada una con una (1) actividad cumplida al 100% y la acción 5138 con una actividad vencida y con cumplimiento del 50%.

Actividad: Verificar, antes de la realización de la nueva revisión aleatoria o total a las publicaciones, la corrección por parte de las dependencias responsables de la solución de las inconsistencias reportadas en el informe inmediatamente anterior.

Fecha cumplimiento: 30 de diciembre de 2024.

El equipo auditor en el seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2024 verificó las nuevas evidencias aportadas por el DAP y determinó calificar la actividad con un avance del 50% describiendo: *"Se presenta nueva evidencia el 13 de marzo de 2025 donde se adjunta cuadro del informe de revisión aleatoria de agosto 24 pagina 6; donde se relaciona el estado y las correcciones. 50% (Faltan correcciones)."*

Ahora bien, esta auditoria revisó las nuevas evidencias aportadas por el proceso e identificó que: *"En el mes de febrero, se realizó una revisión integral de los tres menús del portal web del Distrito de Medellín (Transparencia, Servicio al Ciudadano y Participa). Esta labor tuvo como propósito detectar cualquier contenido desactualizado o que requiriera publicación. Tras el análisis y la elaboración del informe respectivo, en abril se notificó oficialmente a las dependencias pertinentes sobre las inconsistencias halladas, con la expectativa de que estas sean subsanadas antes de la siguiente revisión programada. Se anexan oficios enviados a las dependencias"*

En atención a lo anterior, la auditoría considera **cumplida al 100%** la acción 5138 "verificación, antes de la realización de la nueva revisión aleatoria o total a las publicaciones, de las inconsistencias por parte de las dependencias responsables de la solución de las estas". Esto, a través de los oficios en los cuales se realiza "Solicitud de corrección de inconsistencias publicación en el Menú de Transparencia del portal institucional del Distrito Especial de Medellín".

En el seguimiento del año 2024 se identificó una (1) observación y se cargó en la herramienta Isolución, la acción 5313 que tiene seis (6) actividades y todas tienen fecha de cumplimiento posterior a la ejecución del presente trabajo de auditoría, por lo tanto, serán verificadas por parte de la Secretaría de Evaluación y Control en los seguimientos semestrales que realiza.

Como resultado del ejercicio de verificación a las acciones de mejoramiento y oportunidades de mejora derivadas de auditorías realizadas por la tercera línea de defensa (auditoría interna),



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

relacionadas con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, se evidenció que el DAP, ha dado cumplimiento a la implementación de los compromisos correctivos; sin embargo, se recomienda dar oportuno acatamiento a las acciones con fechas de vencimiento posteriores ya que al cierre de este trabajo se reitera la condición mencionada en la auditoría de 2024:

“De acuerdo con la verificación realizada en el procedimiento de auditoría y con base en la información registrada en la página web, así como en la documentación aportada, en el análisis del tema correspondiente al Menú Participa, sección 4 “Colaboración e Innovación”, se evidenció:

- Menú Participa portal web <https://www.medellin.gov.co/es/participa/>, sección “4. Colaboración e Innovación”, subsección “4.2 Convocatoria a los retos”, la información publicada del reporte de casos de situaciones a mejorar en la infraestructura de la ciudad “ReportesMed Google Play – App Store” y el canal informativo sobre movilidad en Medellín “Twitter Secretaría de Movilidad”, no cumplen con los lineamientos para la publicación de la convocatoria del proceso de colaboración e innovación abierta. Esta subsección debe contener el reto, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, resultados esperados, plazos y propuestas, de conformidad con el [Anexo 2 \(Participa\) de la Resolución 1519 del MINTIC](#) y numeral “2.4. Contenidos sobre colaboración e innovación abierta” de los lineamientos del DAFP.

Asimismo, en esta subsección “4.2 Convocatoria a los retos”, se incumple con la publicación de mecanismos o procedimientos que permiten al público participar de la formulación de soluciones a problemáticas o necesidades en el ejercicio de los mandatos institucionales en la presente vigencia, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 (artículo 11, literal “i”), la cual es evaluada en cada anualidad por la Procuraduría General de la Nación dentro del formulario ITA.

Por otro lado, en esta sección “4. Colaboración e Innovación”, no se observó información en el portal <https://www.medellin.gov.co/es/participa/> de las subsecciones “4.3. Informar sobre retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto, 4.4. Publicación de propuestas elegidas y los criterios para su selección, 4.5. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada y 4.6. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos”, de conformidad con lo indicado en el numeral “2.4. Contenidos sobre colaboración e innovación abierta (...) Durante y Después” de los lineamientos del DAFP y en la estandarización de contenidos indicado en Resolución 1519 de 2020.”

Y, aunque el seguimiento a los mencionados planes se realiza con posterioridad al 30 de junio, el proceso no presenta avances en las actividades planteadas, pese a presentar cumplimiento al 10 de marzo de 2025.

8.3 Identificar los mecanismos institucionales implementados para garantizar la transparencia pasiva en el Distrito.

La Ley 1712 de 2014, establece el marco normativo que garantiza el derecho fundamental de toda persona a acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados. En este contexto, el Distrito, como entidad pública territorial, debe implementar y mantener mecanismos eficaces para asegurar el cumplimiento de dicho derecho, especialmente a través de la transparencia pasiva.



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La transparencia pasiva se refiere a la obligación de los sujetos obligados de responder de manera oportuna, clara y gratuita a las solicitudes de información pública presentadas por la ciudadanía, sin necesidad de que esta justifique su interés. Este componente es esencial para consolidar una administración pública abierta, participativa y sujeta al control social.

En ese sentido, la importancia de los mecanismos institucionales que el Distrito implemente para garantizar este derecho radican en el cumplimiento normativo y constitucional, el fortalecimiento del control ciudadano y la legitimidad institucional, la mejora en la gestión institucional, entre otros.

En este contexto, la transparencia pasiva constituye uno de los dos pilares fundamentales del régimen de acceso a la información en Colombia, junto con la transparencia activa, esta auditoría identificó que el Distrito Especial de Medellín dispone de los siguientes mecanismos para atender sus deberes respecto a la mencionada Transparencia Pasiva:

- **Portal Web Institucional:** Un portal web dedicado a proporcionar información pública de manera clara y accesible, permitiendo a los ciudadanos acceder a datos y documentos relevantes. www.medellin.gov.co

Este portal es uno de los mecanismos más relevantes para garantizar el acceso a la información. Permite el cumplimiento del principio de máxima divulgación.

- **Sistema de Gestión de la Información:** Mercurio, un sistema que permite la gestión y publicación de información pública.

Este sistema centraliza y automatiza el manejo de documentos e información institucional, lo que facilita su gestión y trazabilidad.

- **Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias (PQRS):** Un mecanismo que permite a los ciudadanos presentar solicitudes de información, quejas, reclamos y recibir respuestas oportunas y claras. <https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd>

Este se constituye en el canal formal para ejercer el derecho de petición según la Ley 1755 de 2015, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado que la Secretaría de Evaluación y Control realiza seguimiento semestral a la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el seguimiento correspondiente al semestre II de 2024, se dejaron algunas recomendaciones donde resaltan las siguientes:

- Implementar mecanismos que permitan que el procedimiento de clasificación de las PQRSD esté completamente documentado, estandarizado y en lo posible automatizado, incluyendo los tiempos, procesos y responsables; estableciendo un protocolo para la actualización periódica de la matriz, que la mantenga vigente de acuerdo con los cambios en la normativa y las necesidades operativas de la entidad.



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Realizar una revisión de los tiempos de respuesta asignados a los diferentes tipos de solicitud, para corregir cualquier inconsistencia y asegurar que todos los plazos estén alineados con lo estipulado en la ley y en el Manual de Buenas Prácticas para PQRSV V5.
 - Fortalecer la capacitación del personal encargado de gestionar las solicitudes de copias, enfocándose en la correcta interpretación y aplicación de la ley y del Manual de Buenas Prácticas para PQRSV V5.
 - Implementar un sistema de alertas y seguimiento que permita identificar las peticiones próximas a vencerse, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, evitando así dilaciones injustificadas.
 - Realizar jornadas de capacitación periódicas en lenguaje claro dirigidas a los servidores públicos encargados de la redacción de respuestas, utilizando casos reales y simulaciones prácticas, de acuerdo con la Guía de Lenguaje Claro para Servidores Públicos, con el fin de asegurar una comunicación comprensible, directa y accesible para todos los ciudadanos.
- **Oficinas de Atención al Ciudadano:** Oficinas físicas donde los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información y recibir asistencia presencial para acceder a la información pública. Calle 44 No. 52-165 Centro Administrativo Distrital.

Estas facilitan el acceso a la información a poblaciones con limitada conectividad digital, cumpliendo el principio de no discriminación.

- **Línea de Atención Telefónica:** Una línea telefónica dedicada a atender consultas y solicitudes de información de los ciudadanos: Línea Única de Servicio a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144.

Esta ofrece un canal inmediato para resolver inquietudes básicas y orientar sobre el acceso a la información.

- **Correo Electrónico:** Un correo electrónico institucional donde los ciudadanos pueden enviar solicitudes de información y recibir respuestas: Correo exclusivo para notificaciones: atencion.ciudadana@medellin.gov.co

Este se constituye en un canal flexible y directo que facilita el ejercicio de transparencia.

- **Publicaciones Oficiales:** Publicaciones oficiales, como gacetas y boletines, que contienen información relevante sobre la gestión pública y las decisiones del gobierno local. Ejemplo: "ASTREA", Repositorio Jurídico del Distrito de Medellín.

Página 16 de 19



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estas proveen acceso formal y confiable a actos administrativos, normativos y jurisprudencia, garantizando publicidad y legalidad.

En general, estos medios y mecanismos permiten al Distrito Especial de Medellín cumplir con sus deberes de transparencia pasiva, proporcionando acceso a la información pública y permitiendo a los ciudadanos ejercer su derecho a obtener la información que sea de su interés o que requiera.

9. FORTALEZAS

Se identificó como fortaleza, el funcionamiento activo de la segunda línea, en la verificación de cumplimiento y apoyo a las dependencias responsables en la implementación de las obligaciones de la Ley 1712 de 2014.

10. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Durante el período de tiempo evaluado y de conformidad al alcance del trabajo de auditoría se identificaron las siguientes situaciones que originaron oportunidades de mejora:

- Existen dieciocho (18): ítems de la [Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023](#) pendientes de subsanar por parte de las dependencias. Estos se encuentran relacionadas en el desarrollo del primer objetivo de este informe.
- Implementar de manera oportuna las recomendaciones derivadas del seguimiento al cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, formuladas por la tercera línea que aún se encuentran pendientes, para de esta manera, al momento de generar el reporte en la plataforma dispuesta por la **Procuraduría General de la Nación (PGN)**, los ítems incluidos en la matriz de evaluación estén debidamente atendidos y soportados, conforme a los criterios establecidos por dicha entidad y a lo dispuesto en la **Ley 1712 de 2014**. Se recomienda, además, realizar una verificación previa a la carga del informe para asegurar el cierre efectivo de los ítems reportados como no cumple, fortaleciendo así el cumplimiento normativo y la cultura institucional de transparencia.
- Establecer mecanismos automáticos y complementarios de verificación, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que respalden y garanticen la correcta publicación de la información en los menús de Transparencia, Participa y Servicios a la Ciudadanía del portal web institucional. Estos mecanismos deben permitir el control, seguimiento y monitoreo continuo o periódico de la información pública divulgada, asegurando su actualización, integridad y disponibilidad, en cumplimiento con la normativa legal vigente y con la periodicidad establecida por la Ley 1712 de 2014, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los lineamientos de los entes de control.
- Fortalecer y mantener activas las redes de articulación entre los enlaces de las distintas dependencias, con el propósito de facilitar procesos efectivos de verificación, retroalimentación y mejora continua en torno a la gestión de la información pública divulgada. Esta articulación debe integrar a los responsables de los requisitos tecnológicos, parámetros técnicos, disposiciones normativas y criterios comunicacionales, garantizando así la publicación conforme a los estándares establecidos.





202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Continuar con las gestiones ante la alta dirección, respecto al cumplimiento del numeral 15 del Anexo 3. Condiciones de seguridad digital”, literales a y b, la Política de Seguridad Digital y de Seguridad de la Información y la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI. Esto teniendo en cuenta que son temas que han sido reiterativos por parte de la Secretaría de Evaluación y Control a la entidad, entre ellos: resultados de auditorías basadas en riesgos de 2021 (Sistema de Seguridad de la Información-SGSI, incluye MSPI) y 2022 (Sistema de Seguridad de la Información-SGSI, PEI, Gestión de riesgos de seguridad e infraestructura- MSPI); además, en el seguimiento a los planes de mejoramiento de la Secretaría de Innovación Digital a diciembre de 2024.

11. CONCLUSIONES

- Al finalizar el seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital , se logró establecer que el Departamento Administrativo de Planeación cumple con la implementación y eficacia del monitoreo respecto a la Ley 1712 de 2014 y sus disposiciones complementarias (Ley 1755 de 2015, Decreto 1081 de 2015, lineamientos del MIPG, guías del DAFP y de la Procuraduría General de la Nación), realizando seguimiento para la aplicación de estos requerimientos en los procesos institucionales, monitoreando las publicaciones de forma continua para el cumplimiento de las obligaciones normativas, y emitiendo alertas tempranas sobre riesgos de incumplimiento normativo, así como realizando apoyo técnico a las áreas responsables del contenido.
- El Departamento Administrativo de Planeación cumplió con la gestión de las acciones de mejoramiento y oportunidades de mejora derivadas de auditorías de tercera línea a la Ley 1712 de 2014, no obstante, se recomienda dar gestión y oportuno cumplimiento a las acciones con fechas de vencimiento posteriores.
- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con una estructura básica que permite dar respuesta a las solicitudes de información pública por parte de la ciudadanía, esto en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el cual regula el derecho de acceso a la información bajo demanda. Los instrumentos para la gestión de la transparencia pasiva identificados evidencian una disposición institucional para cumplir con los principios de gratuidad, oportunidad, no discriminación y facilidad de acceso, requeridos por la ley. Sin embargo, se advierten oportunidades de mejora en aspectos como la trazabilidad de las respuestas, la articulación entre las dependencias responsables, la disponibilidad de estadísticas analíticas sobre la gestión de solicitudes y la calidad de las respuestas emitidas.

12. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el presente trabajo no presentó observaciones, el auditado no deberá elaborar un plan de mejoramiento. No obstante, se recomienda generar acciones para dar cumplimiento a todos los ítems de la [Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023](#), así como a las oportunidades de mejora y recomendaciones generadas en este informe.

Página 18 de 19



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202520122504

Fecha Radicado: 2025-07-04 11:20:29



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cordialmente,

DANIELA MESA GUTIERREZ
SECRETARIA DE DESPACHO (E)
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Anexo: Matriz vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2023

Elaboró: Erika Orozco Ospina. Juan Sebastián Pineda Salazar. Profesionales Universitarios – Auditores.	Supervisó: Diego Hernán Gómez Jaramillo. Líder de Proyecto (E) Equipo Auditorías Reglamentarias.	Revisó: Daniela Mesa Gutiérrez. Subsecretaria Evaluación y Seguimiento.
---	---	--